

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución fitulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

ENGENERALISMO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
AVISO	No. 157	
ACTO ADMINISTRATIVO	Auto No. 0286 del 22 de julio de 2015 "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 121 de 2009 adelantado en contra el señor JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.956.566, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. EAM- 112".	
VALOR DEUDA	\$358,000	
PROCESO COACTIVO	COACTIVO	
CCONIT	12.956.566	
NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ	
TITULO	EAM-112	

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA OFICINA ASESORA JURÍDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

0286

22 JUL 2015

١

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo Nº 121 de 2009 adelantado en contra del señor JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.956.566, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minera No. EAM-112"

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6º de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones internas No. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Mineria, el en su artículo 2º dispuso: "Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Mineria, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."
- 3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería ANM, la función de

APO3-P-005-F-005 / V1

,		

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo Nº 121 de 2009 adelantado en contra del señor IESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.956,566, por las obligaciones económicas derivadas del Titula Minero No. EAM-112"

fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

- 4. Que mediante Resolución N° GTC-022-04 de 04 de junio de 2004, el instituto Colombiano de Geología y Mineria INGEOMINAS impuso una multa y declaró la terminación por vencimiento del termino de la autorización temporal No. EAM-112 a nombre del señor JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.956.566.
- Que mediante Auto N° 146 de 15 de julio de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Mineria - INGEOMINAS libró mandamiento de pago por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$358,000,00).
- 6. Que mediante memorando radicado No. 20151220099583 de 19 de junió de 2015 se le solicitó a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago realizado el 08 de octubre de 2009; la cual se llevó a cabo con la consignación No. 8544273 del banco DAVIVIENDA, y la actualización de los saldos de las obligaciones correspondientes al título minero No. EAM-112.
- 7. Que el Grupo de Recursos Financieros mediante el memorando radicado con el No. 20155300116803 de 15 de julio de 2015, informó: "... una vez revisados los registros contables del Grupo de Recursos Financieros y de acuerdo a la documentación remitida para el efecto, se actualizó en Cartera el Estado de Cuenta del Contrato de Concesión Minera del Título EAM-112 según lo informado en el Memorando citado en el asunto".
- 8. Que con el memorando relacionado en el acápite anterior fue allegado el Estado General de Cuenta del periodo comprendido entre 01 de enero de 2004 y el 15 de julio de 2015, donde se verifica que la obligación No. 113376 correspondiente a la multa impuesta con la Resolución No. GTC-022-04 de 04 de junio de 2004 se encuentra cancelada en su totalidad.
- Que en consecuencia de lo anterior, ya que la obligación objeto del presente proceso se encuentra pagada, resulta procedente ordenar la terminación y el archivo del proceso No. 121-2009:

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 121 de 2009, adelantado en contra del señor JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ,

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo Nº 121 de 2009 adelantado en contra del señor JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ, identificado con la cédula de cludadania No. 12,956,566, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. EAM-112"

identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.956.566 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto al señor JESÚS MARÍA GARCÍA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.956.566.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUL 2015

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY/ Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Nicolás lavier Niño Reyes el N Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy

APO3-P-005-F-005 / V1

AIR-MARKET THE TOTAL CO. L. C.		